

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 15 SET. 2020

*PROCESO 2016 - 0636*

Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a expedir nuevo informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y/o en caso de que el juzgado de origen no hubiere realizado efectivamente la conversión de los depósitos judiciales, oficiase a tal sede judicial para que realice la el informe solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

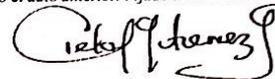
  
LUIS CAMILO PENA RINCÓN  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 110

De fecha 16 SEP 2020

Fue notificado el auto anterior fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

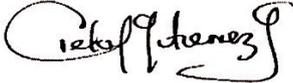
15 SET. 2020

Referencia: 11001400301020160028700

Obre en autos la documentación allegada, se pone en conocimiento de las partes y se tiene en cuenta para los efectos legales pertinentes.

Notifíquese, Cúmplase

  
LUIS CAMILO PENA RINCÓN  
Juez

|   |
|---|
| JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE<br>EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.<br>Por anotación en el Estado No <u>110</u><br>De fecha <u>16 SEP 2020</u><br>Fue notificado el día anterior. Fijado a las 08:00<br>A.M.<br><br>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES<br>SECRETARIA |
|---|

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

11.5 SET. 2020

11001400300562016081100

Revisado el memorial que presenta el demandante, se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 314 del Código General del Proceso y el artículo, para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

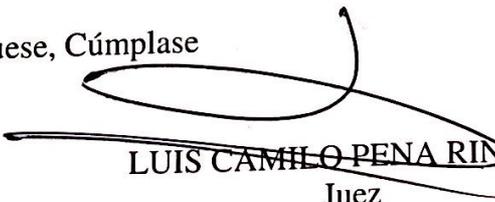
1°. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la sentencia.

2° Como consecuencia, se ordena el levantamiento del embargo que recayó sobre el bien embargado con la presente demanda. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese

3°. A costa del demandante, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

4°. Oportunamente, archívese el expediente

Notifíquese, Cúmplase

  
LUIS CAMILO PENA RINCÓN  
Juez

|   |
|---|
| JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE<br>EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.<br>Por anotación en el Estado No. <u>110</u><br>De fecha <u>16 SEP 2020</u><br>Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00<br>A.M.<br><br>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES<br>SECRETARIA |
|---|

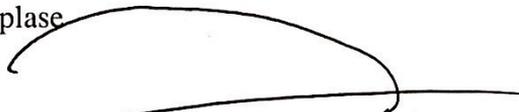
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

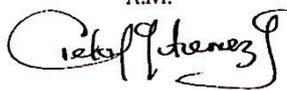
15 SET. 2020

Referencia: 11001400306320160106100

No es posible atender la cesión de derechos allegados, por cuanto el mismo no contiene la información que concuerde con la realidad procesal,

Notifíquese, Cúmplase

  
~~LUIS CAMILO PENA RINCÓN~~  
Juez

|   |
|---|
| JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE<br>EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.<br>Por anotación en el Estado<br>De fecha <u>16 SEP 2020</u> <u>110</u><br>Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00<br>A.M.<br><br>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES<br>SECRETARIA |
|---|

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

15 SET. 2020

*PROCESO 2016 - 1038*

El actor tenga de presente que la solicitud invocada, corresponde al cumplimiento de una carga que no puede atribuírsele a esta sede judicial, sino que debe ser cumplida sin necesidad de petición de parte interesada, Esto en concordancia con lo establecido por el artículo 43 numeral 4 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS CAMILO PENA RINCÓN**

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 101

De fecha 16 SEP 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

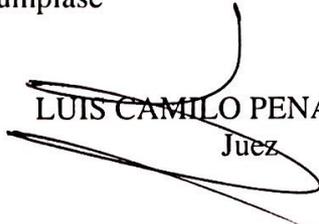
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 11001400304620160045200

Teniendo por reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P. proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal a realizar la entrega de dineros a favor del extremo actor y/o de su apoderado siempre que cuente con facultades para recibir y cobrar depósitos judiciales, hasta por el monto suficiente para cubrir la liquidación de crédito y costas.

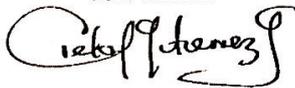
Notifíquese, Cúmplase

  
LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 110  
De fecha Dieciséis (16) de Septiembre de  
Dos Mil Veinte (2020)  
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las  
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA

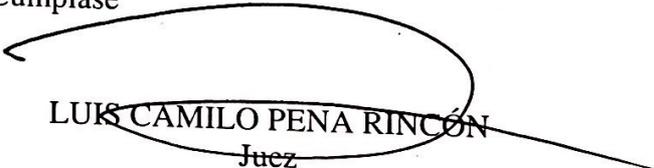
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

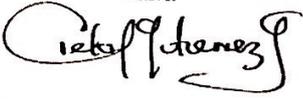
15 SET 2020

Referencia: 1100140030035201600132500

Previo a despachar favorablemente el pedimento de fecha 3 de febrero de 2020, coadyúvese la petición por el propietario del quien cautelado, así como de quien lo conducía al momento de la inmovilización; hasta tanto no se allegue tal petición su movilización y/o traslados se encuentran negados, y la medida de inmovilización vigente, proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal a comunicar esta decisión ante la respectiva Oficina de Sijin Automotores; Oficiese y diligénciese por parte de la Oficina de ejecución este pedimento,

Notifíquese, Cúmplase

  
LUIS CAMILO PENA RINCÓN  
Juez

|   |
|---|
| JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE<br>EJECUCIÓN DE BOGOTÁ<br>Por anotación en el Estado No <u>116</u><br>De fecha <u>16 SEP 2020</u><br>Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00<br>A.M.<br><br>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES<br>SECRETARIA |
|---|

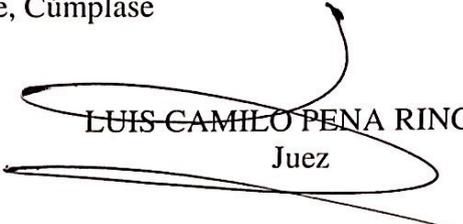
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte

Referencia: 110014003040201600133000

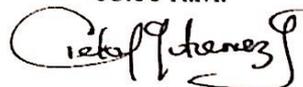
El Despacho encuentra que el trabajo liquidatorio allegado por el extremo demandante en este trámite se encuentra ajustada a derecho por lo tanto el despacho procede a Aprobarla liquidación del crédito.

Notifíquese, Cúmplase

  
LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No 110  
De fecha Dieciséis (16) de Septiembre de  
Dos Mil Veinte (2020)  
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las  
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA

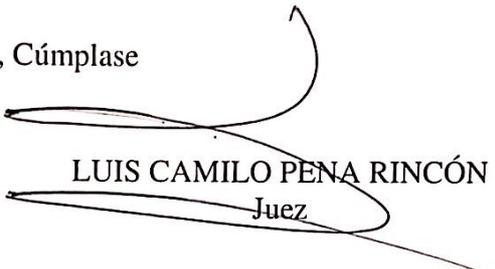
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

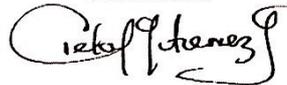
Referencia: 110014003064020160125600

En los términos y para los efectos del poder conferido se reconoce personería al Dr. ANGELICA YURANY CORREA CARDONA, como apoderado judicial del extremo demandado,

Notifíquese, Cúmplase

  
LUIS CAMILO PENA RINCÓN  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No 110  
De fecha Dieciséis (16) de Septiembre de  
Dos Mil Veinte (2020)  
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las  
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES  
SECRETARIA

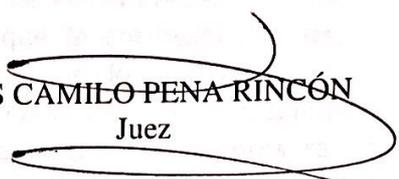
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 1100140030382016006700

Revisado el memorial que presenta el demandante, se encuentra que no están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del Código General del Proceso y el artículo 1626 y ss del C.C., para acceder a la solicitud de terminación.

Notifíquese, Cúmplase

  
LUIS CAMILO PENA RINCÓN

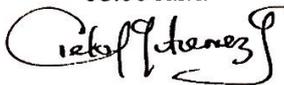
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 110

De fecha Dieciséis (16) de Septiembre de  
Dos Mil Veinte (2020)

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las  
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA

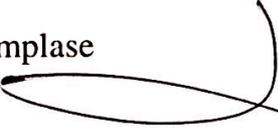
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

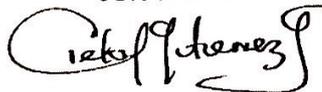
Referencia: 11001400304220160086800

Oficina de Ejecución Civil Municipal, proceda conforme a lo solicitado por el extremo actor, destinando las acciones pertinentes para que se plasme en el expediente una relación que informe sobre la existencia de depósitos judiciales que se consignaron a este trámite; ahora bien, de no existir dineros consignados a este expediente, proceda a oficiarse a la sede de origen, para que informen sobre a) la existencia de dineros b) los dineros que por conversión se trasladaron a la cuenta de la oficina de Ejecución y c) la relación de los dineros pendientes por librar en conversión; Oficiese.

Notifíquese, Cúmplase

  
~~LUIS CAMILO PENA RINCÓN~~  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No 110  
De fecha Dieciséis (16) de Septiembre de  
Dos Mil Veinte (2020)  
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las  
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES  
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 11001400302220170133500

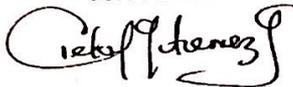
Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a expedir informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y/o en caso de que el juzgado de origen no hubiere realizado efectivamente la conversión de los depósitos judiciales, **oficiese** a tal sede judicial para que realice el informe solicitado.

Notifíquese, Cúmplase

~~LUIS CAMILO PENA RINCÓN~~

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
For anotación en el Estado No 110  
De fecha Dieciséis (16) de Septiembre de  
Dos Mil Veinte (2020  
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las  
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA

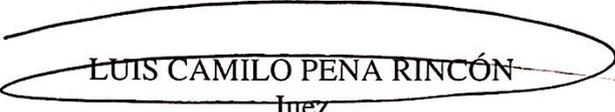
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 110014003001320160079700

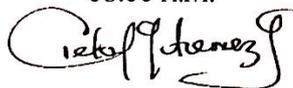
Frente a la información que aporta el extremo demandante según el requerimiento realizado por el despacho, el despacho le conmina para que aporte la dirección del lugar donde permanecerá el rodante una vez se materialice su inmovilización, lo anterior por cuanto no existen en este momento parqueaderos autorizados para este fin.

Notifíquese, Cúmplase

  
LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No 110  
De fecha Dieciséis (16) de Septiembre de  
Dos Mil Veinte (2020  
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las  
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

*PROCESO 2016 - 0567*

De cara a lo manifestado, y en concordancia con lo estipulado por lo reglado por el artículo 76 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone; RECONOCER.

1. Aceptar la renuncia al poder que hace el Dr. **RICARDO HUERTAS BUITRAGO**, identificado con cedula de ciudadanía **79.482.406** y T.P **127.415** del C.S.J

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS CAMILO PENA RINCÓN**

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 110

De fecha 16 de septiembre del 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

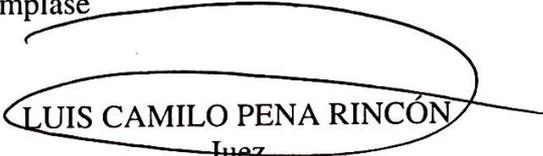
Referencia: 1100140030272016006500

En atención a lo expresado por el abogado que representa a la parte actora en este asunto este Juzgado, quien acredita la formalidad del artículo 76 del C.G.P. Inciso 5º.- el Despacho,

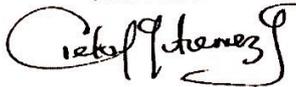
**DISPONE:**

1º. Aceptar la renuncia al poder que hace el doctor (a) **FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS** al mandato otorgado por el extremo pasivo.

Notifíquese, Cúmplase

  
LUIS CAMILO PENA RINCÓN  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No 110  
De fecha Dieciséis (16) de Septiembre de  
Dos Mil Veinte (2020)  
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las  
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES  
SECRETARIA

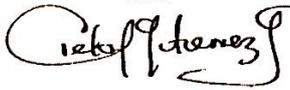
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Referencia: 1100140030030201300191100

Proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal, a librar el oficio que se demanda en la petición de fecha 4 de febrero de 2020; Oficiese.

Notifíquese, Cúmplase

  
LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN  
Juez

|  |
|--|
| JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE<br>EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.<br>Por anotación en el Estado No _____<br>De fecha _____<br>Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00<br>A.M.<br><br>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES<br>SECRETARIA |
|--|

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

**PROCESO 2016 - 0575**

De cara a la manifestación realizada por una de la partes dentro del presente proceso esto es la parte actora, visto folio 7 del cuaderno 2, este despacho dispone;

- ordena la aprehensión del vehículo identificado con placa **UCP - 231** Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a **OFICIAR** a la SIJIN para que proceda a capturar **EL VEHÍCULO** antes descrito.

Una vez verificada la aprehensión del rodante se decidirá sobre el secuestro del mismo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS CAMILO PENA RINCÓN**  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 110  
De fecha 16 de septiembre del 2020  
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria